

# Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN

**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**  
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO  
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

**Editor Responsable:** División Boletín Oficial Municipal  
Mitre 461 3er. Piso – Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466  
E-MAIL: [boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## **ORGANO EJECUTIVO** **Intendente Municipal**

*Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA*

**Cr. CARLOS ALBERTO YANES**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y**  
**GESTIÓN AMBIENTAL**

*Sr. CARLOS ROBERTO CIDES*  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR  
ADMINISTRACIÓN

*Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO*  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
CONCESIONADOS

*Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA*  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Cr. RODOLFO ERNESTO METZGER*  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

*Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL*  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS  
PÚBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y**  
**DEPORTE**

*Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN*  
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

*Arq. SERGIO SANFILIPPO*  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

*Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ*  
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

*Sr. ANTONIO DE SOUZA CASADINHO*  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA  
LABORAL

*Sr. ALEJANDRO VIDAL*  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

*Sr. NÉSTOR OMAR BURGOS*  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA**

*Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI*  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

*Arq. ALDO LUIS BABAGLIO*  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE

*Sr. CARLOS DI CAMILO*  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**

*LIC. PABLO CARBALLAL*  
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

# SUMARIO

**SECCIÓN I: Sumario**  
**SECCIÓN II: Normas Sintetizadas**  
**SECCIÓN III: Normas Completas**

## SECCIÓN I

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### RENTAS

**-Condonación de Deudas-**

**10903/Promulgada por Decreto Municipal N° 1173 de fecha 24/10/07:** Sr. Rivero José Roberto.

**-Suspensión de Cobro-**

**10901/Promulgada por Decreto Municipal N° 1172 de fecha 24/10/07:** Sra Saavedra Adelina Rene.

**10904/Promulgada Tacitamente:** Sra Fuentes Isabel.

**10905/Promulgada Tacitamente:** Sr Araya Jerónimo Rodolfo.

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**-Adscripción-**

**1174/07:** Sra. Muñoz María Isabel.

**-Deja a Cargo-**

**1117/07:** Cr. José Luis Artaza.

**-Designaciones- (Planta Política)**

**1176/07:** Riviere Esteban.

**1191/07:** Santos Carlos Emmanuel.

**1204/07:** Antual María de los Angeles

**-Licencia Extraordinaria-**

**1177/07:** Paez Teresa del Valle

**1178/07:** Haspert Cristian Uriel.

**-Riesgos y Tareas Peligrosas-**

**1205/07:** Hernandez Mariano Anastacio; Nievas, Antonio; Peña, Rodriguez Jaime Guido; Perla Atilio Raúl; Salas Reyes Mario

**-Servicios-**

**1175/07:** Sr. Margariños Federico Nicolás.

#### PRESUPUESTO

**-Convalidación de gastos-**

**1185/07:** Pago a firma Multiluces Fuegos Artificiales de Eduardo W. Latosinki.

**1193/07:** Quejele Oscar y Noto Oscar

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**-Oficios Judiciales-**

**1194/07:** "Sartor Raúl C/ Municipalidad de Neuquén S/ Daños y Perjuicios"

**1197/07:** " Municipalidad de Neuquén C/Gatti, Juan Carlos S/Apremio"

**1198/07:** " Municipalidad de Neuquén C/Giuliani Roberto Eduardo S/Apremio".

**1201/07:** " Municipalidad de Neuquén C/ Arias Jorge Gerardo S/ Apremio"

**1203/07:** " Saez Cabeza Juan Crisóstomo C/Municipalidad de Neuquén S/ Scción de Amparo"

#### RECLAMO

**1192/07:** Sra. Natalia Celeste Ferracioli.

#### RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

**1186/07:** Aprueba prórroga Programa de Asistencia y Apoyo a Líderes Deportivos Comunitarios aprobado por Decreto N° 0863/06.

#### TESORO

**-Subsidios-**

**1199/07:** Escuela Primaria N° 201 de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. Adriana Látrico.

**1200/07:** Jóvenes deportistas Marcos y Nicolás Giustozzi. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Marcos Giustozzi.

**1202/07:** Centro Provincial de Enseñanza Media N° 19 de la ciudad de Neuquén Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. Beatriz Ledesma.

**-Préstamo Promocional Reintegrable-**

**1189/05:** Sr. Julio Dante Vázquez "Proyecto : Material Didáctico"

**(Profom)**

**1179/07:** Sra. Mabel del Valle Ruelas P/microemprendimiento " Confección de Ropa"

**1180/07:** Sra. María Gabriela Suarez P/microemprendimiento " Confección de Jogging"

**1181/07:** Sra. Marcos Matías Macaya  
P/microemprendimiento “Diseño Gráfico”

**1182/07:** Sra. Patricia Cristina Bravo Sandoval  
P/microemprendimiento  
“Producción de Plantines”

**1183/07:** Sra. Elisa del Carmen Albornoz  
P/microemprendimiento Encuadernación  
Artesanal”

**1195/07:** Sra. Mirta Noemí Saavedra  
P/microemprendimiento “Peluquería” en los  
términos de la Ordenanza N°

**1196/07:** Sra. Marta Inés Martínez Villanueva  
P/microemprendimiento “Taller de Costura”

### VIÁTICOS

**1190/07:** Lic. Lungo Andrea Marcela.

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Ubicación Funcional-

**0529/07:** Yañez Yañez Miguel Fernando

**0535/07:** Ortiz Marta Dina

**0536/07:** Flores, Sergio Marcelo

### ORDENANZAS COMPLETAS

#### LOTEOS

##### -Venta Directa

**10886/P.T.:** Modifica Art. 4º) Ordenanza 2080 .

#### RENTAS

##### -Impuestos, Tasas y Contribuciones-

**10898/Promulgada por Decreto Municipal N° 1170 de fecha 24/10/07:** Modifica Art. 26º) Ordenanza 10701, Título V “Derechos de Mensura y Edificación”, Capítulo VIII “Registro de Planos e Inspección”

#### TESORO

##### Administración de Fondos-

**10899/Promulgada por Decreto Municipal N° 1171 de fecha 24/10/07:** Crea “Fondo Especial con Destino Específico para Pago de Honorarios de Verificadores de Obra”.

### DECRETOS COMPLETOS

#### COMPETENCIA MUNICIPAL

##### -Convenios-

**1184/07:** Municipalidad de Neuquén  
C/Registro Nacional de Armas –Renar-

**1187/07:** Municipalidad de Neuquén C/  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

#### CONTRATACIONES

**1188/07:** Municipalidad de Neuquén C/  
Firma Emma & Padre.

### RESOLUCIÓN COMPLETA

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

##### -Concursos , Planta Permanente y Carrera Administrativa-

**0538/07:** Llama a Concurso Interno y Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a Planta Permanente de personal del área de Intendencia . Vacantes a cubrir 6 (seis).

### FE DE ERRATAS

En la Edición N° 1641 del Boletín Oficial de fecha 02-11-07 se omitió colocar en página 5 donde dice:...” RENTAS-Impuestos, tasas y contribuciones- 241/07” Debe decir:.....” **DISPOSICIÓN COMPLETA RENTAS-Impuestos, tasas y contribuciones- 241/07” y en página 97 se omitió colocar el Título DISPOSICIÓN COMPLETA.**

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS SINTETIZADAS

#### RENTAS

##### -Condonación de Deudas-

**ORDENANZA N° 10903/Promulgada por Decreto Municipal N° 1173 de fecha 24/10/07:** Condonase los recargos e intereses que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. Rivero José Roberto, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-3156-0000. Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. Antes mencionado, un plan especial de pago, consistente en cuotas de \$ 200, mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la N C N° 09-20-083-3156-0000.

##### -Suspensión de Cobro-

**ORDENANZA N° 10901/Promulgada por Decreto Municipal N° 1172 de fecha 24/10/07: Art.1°):** Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Saavedra Adelina Rene, en concepto de Tasa por Servicios a la propiedad inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0754-0000.

**Art. 2°):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica. La beneficiaria deberá presentarse cada (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio. -

**Art. 3°):** La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.

**Art. 4°):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.

##### **ORDENANZA N° 10904/Promulgada**

**Tacitamente: Art. 1°):** Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Fuentes Isabel, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6864-0000, Partida N° 25030.-

**Art. 2°):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica. La beneficiaria deberá presentarse cada (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.

**Art. 3°):** La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**Art. 4°):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.

##### **ORDENANZA N° 10905/Promulgada**

**Tacitamente: Art. 1°):** Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr Araya Jerónimo Rodolfo, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 260, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-6730-0000, Partida N° 23129

**Art. 2°):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica. La beneficiaria deberá presentarse cada (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación

socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.

**Art. 3°):** La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**Art. 4°):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Adscripción-**

**DECRETO N° 1174/07:** Acepta la adscripción a esta Municipalidad de la Sra. Muñoz María Isabel, DNI N° 17.095.896, desde el día 22/08/07 hasta el 30/11/07, para cumplir tareas como inspectora dependiente de la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, otorgada por Ordenanza N° 376/07 de la Comisión Municipal de la Municipalidad de El Hucú; de acuerdo al Informe N° 660/07 de la Dirección de Personal.

#### **-Deja a Cargo-**

**DECRETO N° 1117/07:** Deja a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo, por el período comprendido entre los días 14 y 17 de octubre de 2007, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, sin perjuicio de sus funciones.

#### **-Designaciones- (Planta Política)**

**DECRETO N° 1176/07:** Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5°) del Decreto N° 1297/00, al agente Riviere Esteban, LP N° 43387 (Grupo 01), Cat. 12, como Jefe de la División Administrativa-Dirección Municipal de Seguridad y Vigilancia Subsecretaría General, Legal y Técnica; autorizándose el pago de la Cat Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a

la Función, según lo establecido en los Art. 44°) y 43°) de la Ordenanza N° 7694, Anexo II; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 773/07 de la Dirección de Personal.

**DECRETO N° 1191/07:** Deja sin efecto, con vigencia al 01 de octubre de 2007, la designación política del señor Santos Carlos Emmanuel, LP N° 7910 (Grupo 05), Cat 22, efectuada oportunamente por Decreto N° 0503/07, Art. 2°), Anexo XII, como responsable del Subprograma Emergencia Comunitaria de Inventarios Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitaria Subsecretaría de Acción Social; de acuerdo a lo solicitado por dicha Secretaría, y a lo requerido por Informe N° 727/07 de la Dirección de Personal.

**DECRETO N° 1204/07:** Deja sin efecto, con vigencia al día 03 de octubre de 2007, la designación política de la agente Antual María de los Angeles, LP N° 7183 (Grupo 01), Cat. 12, como Jefa de la División Técnica Operativa Dirección de Delegaciones Municipales Dirección Municipal de Gestión Descentralizada Subsecretaría de Gobierno, efectuada oportunamente por Decreto N° 1036/07, Art. 4°); de acuerdo a lo requerido por Informe N° 772/07 de la Dirección de Personal. Designa Políticamente, con vigencia al día 03 de octubre de 2007 y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a la agente antes mencionada, como Directora Municipal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos con Cat. FS 1, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral Secretaría General y de Gobierno; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 772/07 de la Dirección de Personal.

#### **-Licencia Extraordinaria-**

**DECRETO N° 1177/07:** Autoriza, con vigencia al día 18 de septiembre de 2007 y hasta el 28 de octubre de 2007, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes a la agente Paez Teresa del Valle, LP N° 6677 (Grupo 01), Cat 18, con motivo de integrar la lista de candidatos a Concejales Titulares por el Movimiento Popular Neuquino, oficializada mediante Resolución N° 0294/07 del Juzgado Electoral Provincial; con encuadre en el Decreto Provincial N° 1367/93, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y su modificatorio N°

1293/95 de acuerdo al Informe N° 713/07 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos.

**DECRETO N° 1178/07:** Autoriza, con vigencia al día 28 de septiembre de 2007 y hasta el 28 de octubre de 2007, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Haspert Cristian Uriel, LP N° 42493 (Grupo 01), Cat 12, con motivo de haber sido oficializada la candidatura del nombrado como septimo Colcejal Titular por el Partido Político "Frente para la Victoria", mediante Resolución N° 0326/07 del Juzgado Electoral Provincial; con encuadre en el Decreto Provincial N° 1367/93, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y su modificatorio N° 1293/95 de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos. mediante Informe N° 754/07.

#### **-Riesgos y Tareas Peligrosas-**

**DECRETO N° 1205/07:** Autoriza el pago del Plus por Riesgos y tareas peligrosas a los agentes que a continuación se detalla con efectividad al día 01/08/07 y mientras cumplan diariamente las tareas de carácter permanente y con exclusividad en las funciones consideradas de riesgo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49º), Anexo II de la Ordenanza N° 7694; en razón a lo resuelto por la Comisión Especial interdisciplinaria:

LP.Nº	Apellidos y Nombres	DNI. Nº	Cat
5462	Hernandez Mariano Anastasio	07.575.988	19
7337	Nievas, Antonio	13.175.026	19
6865	Peña, Rodríguez Jaime Guido	18.717.154	19
6876	Perla Atilio Raúl	16.819.923	19
6851	Salas Reyes Mario	18.761.233	19

Los nombrados cumplen funciones de chofer de vehículos pesados dependientes de la División Áreas Públicas –Dirección de Limpieza Urbana Dirección General de Limpieza Urbana –

#### **-Servicios-**

**DECRETO N° 1175/07:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Margariños Federico Nicolás LP.N° 44235 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12, a partir de su notificación, venciendo su relación contractual el día

31/12/07, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694. El nombrado cumplirá tareas administrativas en la División Personal Servicios Públicos.

#### **PRESUPUESTO**

##### **-Convalidación de gastos-**

**DECRETO N° 1185/07:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la firma Multiluces Fuegos Artificiales de Eduardo W. Latosinki , LA Factura N° 0001-00000101, por un importe de \$ 28.500.

**DECRETO N° 1193/07:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a cada uno de los agentes Quejele Oscar LP.N° 5166, Cat. 22 y Noto Oscar LP.N° 5416, Cat. 24, la suma de \$ 1.702,80 en concepto de inscripción , pasajes, traslado en buque y dos días de viáticos fuera del territorio nacional con motivo de su participación en el II Congreso Iberoamericano de Psicogerontología "Envejecimiento Memoria Colectiva y Construcción de Futuro", a realizarse los días 07 al 09 de noviembre de 2007, inclusive , en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay.

#### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

##### **-Oficios Judiciales-**

**DECRETO N° 1194/07:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados : "Sartor Raúl C/ Municipalidad de Neuquén S/ Daños y Perjuicios" (Expediente N° 293539/3) , en trámite por ante el Juzgado Civil N° 6 , por la suma total de \$ 19.938,38 en concepto de capital y honorarios regulados a los Dres. José Ricardo Mena y Jorge Ernesto Mena.

**DECRETO N° 1197/07:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: " Municipalidad de Neuquén C/ Gatti , Juan Carlos S/ Apremio" (Expediente N° 301826/03) , en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 , por la suma total de \$ 163 en concepto de honorarios regulados a la Dra. Adriana Urrutia.

**DECRETO N° 1198/07:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Giuliani Roberto Eduardo S/ Apremio” (Expte. N° 290443/02), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, en concepto de intereses de honorarios profesionales regulados al Dr. Alberto R. Aparicio por la suma de \$ 180,85.

**DECRETO N° 1201/07:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Arias Jorge Gerardo S/ Apremio” Expte N° 326568/5), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, en concepto de honorarios profesionales, intereses y costas del Dr. Martín Enrique Brasili, por la suma total de \$ 802.

**DECRETO N° 1203/07:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Saez Cabeza Juan Crisóstomo C/ Municipalidad de Neuquén S/ Sccción de Amparo” (Expte . N° 301702/3) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, por la suma de \$ 115, en concepto de honorarios regulados al Dr. Ignacio Rettig.

## RECLAMO

**DECRETO N° 1192/07:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Dra. Karina Ivana Gennaro, en representación de la Sra. Natalia Celeste Ferracioli, contra la Disposición N° 096/07 de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos.

## RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

**DECRETO N° 1186/07:** Aprueba la prórroga del Programa de Asistencia y Apoyo a Líderes Deportivos Comunitarios aprobado por Decreto N° 0863/06, para los meses de septiembre a diciembre de 2007 con dependencia de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación. Aprueba el Subsidio con Contraprestación de Servicios a otorgar a un máximo de quince (15) Líderes Deportivos Comunitarios, a designar

por el señor Subsecretario de Deporte y Recreación –Secretaría de Acción Social y Deporte -, mediante la norma legal respectiva, por la suma de \$ 250 por mes, para cada uno, durante un período de cuatro meses, para desempeñarse dentro del Programa de Asistencia y Apoyo a Líderes Comunitarios prorrogado por el Artículo 1º) del presente Decreto.

## TESORO

### -Subsidios-

**DECRETO N° 1199/07:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 201 de la ciudad de Neuquén, destinado a solventar, en parte, los gastos que demande el viaje de estudio del proyecto: “Paz a Bordo” de los alumnos de Sexto Grado a la ciudad de Junín de los Andes. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. Adriana Látrico.

**DECRETO N° 1200/07:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de la Escuela Primaria N° 201 de la ciudad de Neuquén, destinado a solventar, en parte, los gastos que demande el viaje de estudio del proyecto: “Paz a Bordo” de los alumnos de Sexto Grado a la ciudad de Junín de los Andes. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. Adriana Látrico.

**DECRETO N° 1200/07:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de los jóvenes deportistas Marcos y Nicolás Giustozzi, con destino a solventar, en parte, los gastos que los ocasione su participación en un evento denominado “I.S.D.E.” (Internacional Six Days of Enduro) que se realizará desde el 12 al 18 de noviembre del corriente año en La Serena, República de Chile. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Marcos Giustozzi.

**DECRETO N° 1202/07:** Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 19 de la ciudad de Neuquén, destinado a solventar, en parte, los que demande la salida a las localidades de Añelo y San Patricio de Chañar, con los alumnos de 5º Año de las divisiones A y B. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. Beatriz Ledesma.

### -Préstamo Promocional Reintegrable-

**DECRETO N° 1189/05:** Otorga al Sr. Julio Dante Vázquez, un préstamo promocional reintegrable de \$ 15.000 sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos , Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99 , Expediente OE. N° 11906 –V- 07, y el modelo de Contrato de Mutuo que, como Anexo I , forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto de “Material Didáctico”, con garantía solidaria de los Sres. Miriam Elizabeth Riera y Ceferino Jorge Pablo Vázquez. Aprueba el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre esta Municipalidad y el Sr. Julio Dante Vázquez por el término de 48 meses a partir de la fecha de la firma del mencionado Contrato.

**(Profom)**

**DECRETO N° 1179/07:** Otorga a favor de la Sra. Mabel del Valle Ruelas un subsidio Profom por la suma de \$ 2.000 para el microemprendimiento “ Confección de Ropa” en los términos de la Ordenanza N° 8940 y su Decreto Reglamentario N° 0412/01, Anexo I, y Ordenanzas N°s. 9670 y 10649.

**DECRETO N° 1180/07:** Otorga a favor de la Sra. María Gabriela Suarez un subsidio Profom por la suma de \$ 2.000 para el microemprendimiento “ Confección de Jogging” en los términos de la Ordenanza N° 8940 y su Decreto Reglamentario N° 0412/01, Anexo I, y Ordenanzas N°s. 9670 y 10649.

**DECRETO N° 1181/07:** Otorga a favor de la Sra. Marcos Matías Macaya un subsidio Profom por la suma de \$ 2.000 para el microemprendimiento “ Diseño Gráfico” en los términos de la Ordenanza N° 8940 y su Decreto Reglamentario N° 0412/01, Anexo I, y Ordenanzas N°s. 9670 y 10649.

**DECRETO N° 1182/07:** Otorga a favor de la Sra. Patricia Cristina Bravo Sandoval un subsidio Profom por la suma de \$ 2.000 para el microemprendimiento “Producción de Plantines” en los términos de la Ordenanza N° 8940 y su Decreto Reglamentario N° 0412/01, Anexo I, y Ordenanzas N°s. 9670 y 10649.

**DECRETO N° 1183/07:** Otorga a favor de la Sra. Elisa del Carmen Albornoz un subsidio Profom por la suma de \$2.000 para el microemprendimiento Encuadernación

Artesanal” en los términos de la Ordenanza N° 8940 y su Decreto Reglamentario N° 0412/01, Anexo I, y Ordenanzas N°s. 9670 y 10649.

**DECRETO N° 1195/07:** Otorga a favor de la Sra. Mirta Noemí Saavedra un subsidio Profom por la suma de \$ 2.000 para el microemprendimiento “Peluquería” en los términos de la Ordenanza N° 8940 y su Decreto Reglamentario N° 0412/01, Anexo I, y Ordenanzas N°s. 9670 y 10649.

**DECRETO N° 1196/07:** Otorga a favor de la Sra. Marta Inés Martínez Villanueva un subsidio Profom por la suma de \$ 2.000 para el microemprendimiento “ Taller de Costura ” en los términos de la Ordenanza N° 8940 y su Decreto Reglamentario N° 0412/01, Anexo I, y Ordenanzas N°s. 9670 y 10649.

**VIÁTICOS**

**DECRETO N° 1190/07:** Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda , Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la Lic. Lungo Andrea Marcela, responsable del Programa Tarifa Social de la Subsecretaría de Acción Social –Secretaría de Acción Social y Deporte, la suma de \$ 2.020 en concepto de inscripción y cuatro (4) días de Viáticos fuera del territorio nacional , con motivo de su participación e el II Congreso Iberoamericano de Psicogerontología “Envejecimiento Memoria Activa y Construcción de Futuro” en la ciudad de Montevideo – República del Uruguay-.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**-Ubicación Funcional-**

**RESOLUCIÓN N° 0529/07:** Ubica funcionalmente con efectividad al día 21-08-07 al agente Yañez Yañez Miguel Fernando LP.N ° 4923 (Grupo 01) en la Dirección de Control del Tránsito – Dirección Municipal de Tránsito- Subsecretaría General , Legal y Técnica (Código de Imputación N° 2-E-3-0-2).

**RESOLUCIÓN N° 0535/07:** Ubica funcionalmente con efectividad al día 05-07-07 a la agente Ortiz Marta Dina LP.N° 5244 (Grupo 01) en la Dirección de Control del



Tránsito – Dirección Municipal de Tránsito-Subsecretaría General , Legal y Técnica (Código de Imputación N° 2-E-3-0-2)

RESOLUCIÓN N° **0536/07**: Ubica funcionalmente con vigencia al día 25-09-07

a la agente Flores, Sergio Marcelo LP.N° 7766 (Grupo 01) en la División Proyectos y Monitoreo Ambiental –Dirección Programas y Proyectos Ambientales – Dirección Municipal de Protección Ambiental (Código de Imputación N° 2-E-3-0-2).

**SECCIÓN III**  
**ORDENANZAS COMPLETAS**

**LOTEOS**  
**-Venta Directa-**

**ORDENANZA N° 10886**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-113-C-2006 y Adjuntos CD-236-B-2006 y OE-12767-S-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2080, reglamenta la adjudicación de tierras fiscales a pobladores de escasos recursos cuando razones de conveniencia social así lo justifiquen. Tales preceptos constituyen una excepción a la enajenación por licitación pública de bienes municipales, y encuentran su fundamento en la función social de la tierra, concepto consagrado por las Leyes Provinciales N° 263 y 669.-

Que al amparo de la Ordenanza N° 2080 y sus modificatorias, se han efectuado numerosas adjudicaciones en venta a vecinos, siendo las más recientes las reglamentadas por Ordenanza N° 10337 y 10564 entre otras.-

Que el Artículo 4º) de la dicha norma legal dispone que el precio de la venta deberá ser establecido de acuerdo a valores que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, y solo por ley de excepción, podrá condonarse o establecerse de fomento cuando razones de utilidad social así lo determine.-

Que congruentemente con este precepto el Artículo 4º) del Decreto N° 948 /84 reglamentario de la Ordenanza mencionada, prevé que “cuando razones de utilidad social así lo determinen y previo dictamen sobre el particular, el Departamento Ejecutivo recabará del Honorable Concejo Deliberante la correspondiente autorización para solicitar a la Legislatura provincial la sanción de una ley de excepción, por la cual se autorice la condonación o establezca un precio de fomento.-

Que a partir de la sanción de la Carta Orgánica Municipal, el municipio tiene plena autonomía para su libre organización institucional y

legal. En este contexto la cláusula transitoria primera establece como regla general la derogación de toda disposición que se oponga a esta Carta Orgánica, señalando en forma expresa que aquellas normas que conservaren su vigencia deberán ajustarse a los principios de la carta magna. En esta línea de pensamiento se advierte que este párrafo del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 no se adecua a los principios de la Carta Orgánica Municipal, por lo que debe ser modificado a fin de derogar lo previsto en la Ordenanza N° 2080, respecto del requisito del dictado de una ley de excepción para establecer el precio de fomento o condonación en el ámbito municipal.-

Que la necesidad de determinar un valor o precio de fomento en la tierra fiscal se desprende de la propia finalidad social que tiende a satisfacer, sobre todo en casos de loteos sociales o programas de regularización de la tenencia a vecinos ocupantes de larga data.-

Que el Municipio entiende como prioritario, dentro del plan de políticas tendientes a solucionar el déficit habitacional de la ciudad, llevar adelante el plan de loteos sociales, como así también proceder a la regularización y venta de dicho loteos, lo que contribuirá a otorgar los correspondientes títulos de propiedad a los tenedores, brindándoles la seguridad de ser sus dueños, a la vez que permitirá al Municipio el recupero de fondos, a fin de contar con recursos para habilitar nuevos loteos sociales.-

Que tanto en la Carta Orgánica Municipal, como en distintos antecedentes a nivel provincial y municipal, se fijan los parámetros que autorizan establecer un precio acorde con la finalidad descripta.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 038/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19, el día 20 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 020/2007, celebrada por el Cuerpo el 27 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 4º)** La Municipalidad de Neuquén, podrá realizará adjudicaciones en venta directa mediante ordenanza, considerando la situación socio económica del solicitante y de acuerdo a los términos de la presente norma.-

El precio de venta deberá ser establecido de acuerdo a valores que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén (T.T.P.N.). Excepcionalmente por ordenanza podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por T.T.P.N., cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económico o habitacional así lo justifiquen mediante dictamen del área competente del Órgano Ejecutivo Municipal, el que deberá contener además la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Rentas, y el precio de fomento propuesto.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N° CD-113-C-2006, CD-236-B-2006,OE-12767-S-2006).-**

**ES COPIA:**  
omm.

**FDO:BUFFOLO  
FERRARI.-**

***La Ordenanza N° 10886 ha sido Promulgada Tacitamente Art. 76º Carta Orgánica Municipal-***

**RENTAS**  
**-Impuestos, Tasas y Contribuciones-**

**ORDENANZA N° 10898**

VISTO:

El Expediente N° OE-4604-M-2007 y el Convenio firmado con el Colegio de Arquitectos; y

CONSIDERANDO:

Que en el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos las partes se comprometen a fiscalizar y controlar las obras que se realicen o estén en ejecución en la Ciudad de Neuquén.-

Que en los últimos años se observa un notorio incremento de presentación de nuevos proyectos y solicitudes de inicio de obras, tendencia que se mantiene en la actualidad.-

Que el objetivo principal es la prevención, inspección y seguimiento de las mismas conforme lo dispuesto por los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano Ambiental.-

Que, a efectos de implementar estas funciones, se abrirá un registro de profesionales verificadores de obra, quienes actuarán como apoyatura técnica, con los inspectores municipales, sobre medidas de seguridad y cumplimiento de las normas de edificación.-

Que esta tarea debe ser retribuida económicamente en relación al tipo de inspección y magnitud de la obra, conforme a los valores acordados por las partes.-

Que la Ordenanza Tarifaria N° 10701 fija los valores de la Tasa por Registro de Planos e Inspección para el Derecho de Edificación, por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada.-

Que para el caso de las obras nuevas la tasa de bonificación se mantendrá en 50%.-

Que se cree necesario diferenciar el rubro de viviendas colectivas en relación a la escala de la obra.-

Que modificando levemente el porcentaje de bonificación (32.14%), correspondiente al rubro de viviendas colectivas mayores a 4

(cuatro) niveles, se cubriría el monto de los honorarios pactados para los verificadores de obra.-

Que esta diferencia debería ser depositada en una cuenta especial que permita una disponibilidad del importe a efectos de poder abonar las tareas acordadas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2007 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2007, el día 27 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2007, celebrada por el Cuerpo el 04 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10701, Título V “Derechos de Mensura y Edificación”, Capítulo VIII “Registro de Planos e Inspección”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 26º):** Tasa: Fijase como Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4%0 (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.-

-Para la presentación de los planos de obra nueva a ejecutar se bonificará la tasa, debiendo abonar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente a los rubros I, III, VI y V.

-Para la presentación de los planos de obra nueva a ejecutar se bonificará la tasa, debiendo abonar el sesenta y ocho por ciento (68%) de la tasa correspondiente al rubro II.

-Para la presentación de planos de obras ejecutadas sin permiso municipal se cobrará el ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa correspondiente al rubro declarado.

<b>RUBRO</b>	<b>TIPO</b>	<b>4%0</b>	<b>OBRA NUEVA</b>	<b>SIN PERMISO</b>
<b>I</b>	<200m <sup>2</sup>	\$4,70 / m <sup>2</sup>	\$2,35 (50%)	\$7,05
	≥200m <sup>2</sup>	\$5,60 / m <sup>2</sup>	\$2,80 (50%)	\$8,40
<b>II</b>		\$5,60 / m <sup>2</sup>	\$3,80 (50%)	\$8,40
<b>III</b>		\$2,80 / m <sup>2</sup>	\$1,40 (50%)	\$4,20
<b>IV</b>		\$4,70 / m <sup>2</sup>	\$2,35 (50%)	\$7,05
<b>V</b>		\$5,60 / m <sup>2</sup>	\$2,80 (50%)	\$8,40

**RUBRO DESCRIPCIÓN**

- I.-Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m2, valor base \$ 1175,00 por m2. Mayor o igual a 200 m2 y hasta 4 (cuatro) niveles, valor base \$ 1400,00 por m2.
- II.-Viviendas colectivas mayores a 4 (cuatro) niveles, valor base \$ 1400,00 por m2.
- III.-Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos, mataderos, Valor base \$ 700,00 por m2, se incluyen las marquesinas y los toldos.
- IV.-Edificios públicos, oficinas, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc., valor base \$ 1175,00 por m2.-
- V.- Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, dispensarios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc., valor base \$ 1400,00 por m2, se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía.

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE- 4604-M-2007).-**

**ES COPIA:**

gma.-

FDO: BUFFOLO  
FERRARI.

**DECRETO N° 1 1 7 0**  
**NEUQUÉN, 24 OCT 2007**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10898, sancionada por el Concejo Deliberante el día 04 de octubre de 2007 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10898 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de octubre de 2007, por la cual se

modifica la Ordenanza N° 10701, en su Artículo 26°), Título V, "Derechos de Mensura y Edificación", Capítulo VIII "Registro de Planos e Inspección", en cuanto a la tasa correspondiente a Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada y sus bonificaciones, de acuerdo al detalle que luce en la misma; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

**ARCHÍVESE.**-(Expte. OE N° 4604-M -07)

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
GAMARRA.-



**TESORO**  
**Administración de Fondos-**

## **ORDENANZA N° 10899**

### **VISTO:**

El Expediente N° OE-4604-M-2007 y el Convenio firmado con el Colegio de Arquitectos; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos las partes se comprometen a fiscalizar y controlar las obras que se realicen o estén en ejecución en la Ciudad de Neuquén.-

Que, a efectos de implementar estas funciones, se abrirá un registro de profesionales verificadores de obra, quienes actuarán como apoyatura técnica, con los inspectores municipales, sobre medidas de seguridad y cumplimiento de las normas de edificación.-

Que esta tarea debe ser retribuida económicamente en relación al tipo de inspección y magnitud de la obra, conforme a los valores acordados por las partes.-

Que por esta razón se pretende modificar la ordenanza tarifaria vigente en el rubro de viviendas colectivas mayores a 4 (cuatro) niveles, para cubrir el monto de los honorarios pactados para los verificadores de obra.-

Que esta diferencia debería ser depositada en una cuenta especial que permita una disponibilidad del importe a efectos de poder abonar las tareas acordadas.-

Que, por lo expuesto, es necesario crear un fondo especial con destino específico para el pago de honorarios de los verificadores de obra.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2007 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2007, el día 27 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2007, celebrada por el Cuerpo el 04 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CREASE el "Fondo Especial con Destino Específico para el Pago de Honorarios de Verificadores de Obra". En el mismo se depositará el importe proveniente de las liquidaciones en concepto de Derechos de Mensura y Edificación, provenientes del Rubro II -viviendas colectivas mayores a 4 (cuatro) niveles- establecido en la ordenanza tarifaria vigente.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE-4604-M-2007).-**

**ES COPIA:**

gma.-

FDO: BUFFOLO  
FERRARI

**DECRETO N° 1 1 7 1  
NEUQUÉN, 24 OCT 2007**

**VISTO.**

La Ordenanza N° 10899, sancionada por el Concejo Deliberante el día 04 de octubre de 2007 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10899 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de octubre de 2007, por la cual se crea el "Fondo Especial con Destino Específico para el Pago de Honorarios de Verificadores de Obra", en el cual se depositará el importe proveniente de las liquidaciones en concepto de Derechos de Mensura y Edificación, provenientes del Rubro II -viviendas colectivas mayores a 4 (cuatro) niveles- establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda. –

**Artículo 3°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.**-(Expte. OE N° 4604-M-07)

**EB**

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
GAMARRA.-**

## **DECRETOS COMPLETOS**

### **COMPETENCIA MUNICIPAL -Convenios-**

**DECRETO N° 1 1 8 4**  
**NEUQUÉN, 30 OCT 2007**

#### **VISTO:**

El Expediente OE N° 12909-M-07 y el Convenio suscripto con fecha 17 de octubre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **REGISTRO NACIONAL DE ARMAS -RENAR-**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo las partes acuerdan la aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nacionales N°s. 20.429, 25.938 y 26.216 y en los Decretos Nacionales N°s. 0395/75, 0531/05 y 0483/07, comprometiéndose a mantener una estrecha cooperación y colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego;

Que la Municipalidad facilitará al Registro Nacional de Armas los espacios físicos necesarios para la instalación de puestos móviles de recepción de armas de fuego y municiones en adhesión a la Ley N° 26.216, y éste, además de prestar conformidad con respecto a las instalaciones, brindará el personal necesario para llevar a cabo el Programa Nacional;

Que la Municipalidad brindará personal administrativo de apoyo y de seguridad, como así también, difundirá en los medios locales la instalación de los puestos móviles en los días y horarios convenidos;

Que previo a la suscripción del Convenio, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 573/07, la cual manifiesta que analizado el proyecto, no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal;

Que se cuenta con el V° B° de los señores Subsecretario General, Legal y Técnico y Secretario General y de Gobierno;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto el 17 de octubre de 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS -RENAR-**, por el que acuerdan la aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nacionales N°s. 20.429, 25.938 y 26.216 y en los Decretos Nacionales N°s. 0395/75, 0531/05 y 0483/07, comprometiéndose a mantener una estrecha cooperación y colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias para la implementación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto las autoridades del Registro Nacional de Armas-RENAR.-

**Artículo 3º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**  
**EAA.-**

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA.-**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

En la ciudad de Neuquén, a los 17 días del mes de Octubre del año 2007, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Acta N° 15 de la Junta Electoral de la ciudad de Neuquén y Sesión Especial N° 6 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**, representado por el **Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER**, en su carácter de Director Nacional, en adelante "**EL RENAR**", por la otra parte; y denominadas, en conjunto, como **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración en la aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nacionales N°s. 20.429, 25.938 y 26.216 y en los Decretos Nacionales N°s. 0395/75, 0531/05 y 0483/07, que se ajustará a las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA: LAS PARTES** se comprometen a mantener una estrecha cooperación y colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego - Ley N° 26.216.-----

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** facilitará a "**EL RENAR**" los espacios físicos necesarios para la instalación de puestos móviles de recepción de armas de fuego y municiones en adhesión a la Ley N° 26.216.-----

**TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD"** deberá solicitar con una antelación de quince (15 días) la instalación del puesto móvil de recepción, tantas veces como las partes lo consideren conveniente.-----

**CUARTA: "EL RENAR"** deberá prestar conformidad a las instalaciones y brindará el personal necesario para llevar a cabo el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego - Ley N° 26.216.-----

**QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a brindar personal administrativo de apoyo y de seguridad, como así también de difundir en los medios locales la difusión de la instalación del puesto móvil en los días y horarios Convenidos.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en Cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados.

///eaa.-(Expte. OE N° 12909-M-07)

**DECRETO N° 1 1 8 7**  
**NEUQUÉN, 30 OCT 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 12493-M-07, el **Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria**, suscripto con fecha 17 de agosto de 2007 entre este Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y el proyecto de decreto elaborado conjuntamente por la Subsecretaría de Acción Social -Secretaría de Acción Social y Deporte- y la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

**CONSIDERANDO:**

Que la seguridad alimentaria de la población en riesgo es responsabilidad de todas las instancias de gobierno;

Que el Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional "El Hambre Más Urgente", decidió apoyar la iniciativa de asegurar la comensalidad familiar y la nutrición en la ciudad de Neuquén llevada a cabo por el Plan Municipal Comer en Casa;

Que el Plan Municipal contiene a 19.832 beneficiarios de entre 0 a 14 años de edad y 1.847 beneficiarios de más de 60 años;

Que el Convenio en cuestión, incorporado a las actuaciones en fotocopia, tiene como principales objetivos apoyar la comensalidad para familias y/o adultos en Situación de Vulnerabilidad Socioalimentaria y Nutricional, en jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén;

Que en el mismo, se establecen las condiciones de financiamiento y la forma de pago: comprometiéndose el Gobierno Nacional a transferir al Municipio aportes financieros por un total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.388.320,00)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y a girar los mismos de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias y financieras;

Que los aportes mencionados estarán destinados a financiar el valor de cancelación de tickets sustituibles por alimentos a distribuir a 6.544 familias;

Que mediante Recibo de Ingreso N° 400232 de fecha 02 de octubre de 2007, la Dirección de Tesorería Municipal da ingreso a la suma de \$ 3.388.320.- que fueron depositados en el Banco de la Nación Argentina, provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y destinados a financiar el valor de cancelación de tickets sustituibles por alimentos;

Que mediante el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 10538, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por: Aportes, adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Acción Social -Nota N° 91/07- y la Secretaría de Acción Social y Deporte Pase N° 1011/07-;

Que por Dictamen N° 533/07, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular con respecto al proyecto de decreto;

Que por Pase N° 365/07, tomó intervención la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria de la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º):** **APROBAR** el **CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, suscripto con fecha 17 de agosto de 2007 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social localizadas en jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén, por un importe total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.388.320,00)**, cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º):** **MODIFICAR** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto del Ejercicio 2006 prorrogado para el Ejercicio 2007, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I del presente Decreto.-

**Artículo 3º)** **HÁGASE** llegar, a través de la Subsecretaría de Acción Social, copia del presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Acción Social y Deporte.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eaa.-

FDO) QUIROGA  
CARNELLI



ARTAZA  
FONFACH

**ANEXO I**

RECURSOS

**APORTES NO REINT. PARA FINANCIAR GS. CORRIENTES**

*APORTES NO REINT. PARA FINANCIAR GS. CORRIENTES*

APORTES NO REINT. PARA FINANCIAR GS. CORRIENTES

Aportes de Nación 3.388,320

3.388,320

TOTAL INCREMENTO DE RECURSOS	3.388,320
------------------------------	-----------

*Servicio Administrativo:* Subsecretaría de Acción Social

*Curso de Acción:* Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal

*Partida Principal:* Transferencias

*Actividad/Obra:* Seguridad Alimentaria 3.388,320

**3,388,320**

Total: Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal 3,388,320

TOTAL:	Subsecretaría de Acción Social	3.388,320
--------	--------------------------------	-----------

TOTAL CRÉDITOS	3.388,320
----------------	-----------

**ANEXO I**

**MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, **Dr. ALDO JUAN MARCONETTO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACIÓN**"; y la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn.**

**HORACIO RODOLFO QUIROGA**, con domicilio en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

### **OBJETIVO GENERAL**

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.204, y la Resolución MDS N° 2040/03-, El objetivo general del presente consiste en Favorecer un adecuado acceso alimentario de la población que presente criterios de riesgo nutricional en la ciudad de Neuquén, preservando la integridad del ámbito familiar, con el fin de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida-.
2. Con dicho objeto, "**LA NACIÓN**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" aportes financieros por el importe total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.388.320,00)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar en oportunidad que "**LA NACIÓN**" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras-.
3. Los fondos serán transferidos por "**LA NACIÓN**" a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "**LA MUNICIPALIDAD**" en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, y en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96-. Al respecto, "**LA NACIÓN**" comunicará oportunamente a "**LA MUNICIPALIDAD**", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto-.

### **DESTINO DE FONDOS - MODALIDAD DE INVERSIÓN**

Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar el **VALOR DE CANCELACIÓN DE TICKETS SUSTITUIBLES POR ALIMENTOS** a distribuir a 6.544 Familias Adultos en Situación de Vulnerabilidad Socio-Alimentaria y Nutricional, durante SEIS (6) entregas de periodicidad mensual-

"**LA MUNICIPALIDAD**" asume a dicho efecto ante "**LA NACIÓN**", las obligaciones inherentes a las actividades de Emisión y Distribución de tickets a las personas designadas como titulares de los beneficiarios consignados precedentemente, y conforme a la periodicidad establecida-

### **• INVERSIÓN DE FONDOS**

**5. PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de seis (6) meses, contados a partir de su recepción en la cuenta que se alude en la cláusula 3-.

**6. COSTO ACCESORIO:** No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección, distribución, custodia y/o pago de tickets,
- b) aranceles a intermediarios,
- c) comisiones bancarias y/o gastos bancarios,
- d) gastos de identificación institucional,
- e) todo otro costo accesorio-.

A tal efecto, "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local-.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos-.

**7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA:** Los fondos estarán asignados al destino citado en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "**LA MUNICIPALIDAD**" ante "**LA NACIÓN**", y posterior conformidad de esta última-.

**8. SUSTENTABILIDAD:** "**LA MUNICIPALIDAD**" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio-.

### **ENCUADRE - DATOS - VALOR NOMINAL**

**9. ENCUADRE:** Los tickets a los que se alude precedentemente revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sea los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina- .

**10. DATOS:** Los tickets tendrán carácter nominativo, intransferible, preimpreso y numerado; debiendo a dicho efecto consignar, como mínimo, los siguientes datos: a) Nombre y apellido del titular beneficiario; b) DNI del titular beneficiario; c) Valor del mismo; d) Denominación Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; e) Período de validez; f) Número de emisión. Asimismo, deberán estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de los mismos-.

**11. INTEGRIDAD DEL VALOR NOMINAL:** "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá garantizar la integridad del valor nominal, en moneda nacional, de los tickets; que representarán los siguientes valores totales mensuales (por chequera o plancha entregada al titular beneficiario):

Tipo	Importe	Criterio de Asignación
------	---------	------------------------

<b>Módulo</b>		
A	\$ 55,00	Adultos Mayores de 60 años
I	\$ 70,00	Hogares con 1 y 2 niños
II	\$ 115,00	Hogares con 3 o 4 niños menores de 14 años y/o embarazadas
LII	\$ 170,00	Hogares con 5 niños o más

**12. VIGENCIA:** Los tickets tendrán una vigencia a los efectos de su utilización por parte de los beneficiarios de un total de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de su emisión-.

**13. PUBLICACIÓN:** Se publicarán, en forma masiva, los listados de productos autorizados y/o sugeridos para la compra. "**LA MUNICIPALIDAD**" arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios minoristas. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio minorista-.

#### **« EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

**14. EMISIÓN:** La emisión de los tickets se realizará con arreglo a la base de datos de beneficiarios existente, y debidamente actualizada-.

**15. DISTRIBUCIÓN:** La entrega de los tickets a los beneficiarios deberá ser personal. Los beneficiarios deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de los mismos-.

**16. GRATUIDAD:** La entrega de tickets a los beneficiarios se realizará sin costo alguno para los mismos-

#### **ADMINISTRACIÓN DE LOS TICKETS**

**17. RENDICIONES INTERNAS:** "LA MUNICIPALIDAD" garantiza que las entidades a cargo de la distribución de los tickets y/o de su liquidación le efectúen rendiciones de cuentas referentes a su entrega y/o rescate y al pago a los comerciantes receptores de los mismos-.

**18. SALDOS EXCEDENTES:** "**LA MUNICIPALIDAD**" garantiza la acreditación a su favor de saldos financieros excedentes producidos en las siguientes situaciones y/o circunstancias:

a) tickets no entregados a los beneficiarios-.

b) tickets entregados a los beneficiarios no utilizados por los mismos durante el periodo de vigencia-.

c) tickets entregados a los beneficiarios, utilizados por los mismos, y no rescatados por la/s entidad/es a cargo de su liquidación dentro del período autorizado-.

d) tickets anulados-.

En dicho caso, los saldos excedentes deberán ser utilizados y/o compensados en relación a la

entrega que correspondiere al momento de determinación y obtención de dicho remanente-.

**19. ANULACIÓN E INUTILIZACIÓN:** Los tickets no entregados a los beneficiarios durante el término de validez de los mismos deberán ser anulados-. Asimismo, los tickets debidamente rescatados y cancelados deberán ser inutilizados-.

**20. CONTROL:** "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 25 del presente Convenio, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la liquidación y pago a comerciantes, de los tickets; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos citados en la cláusula 2; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de cotralor a dichos efectos ante la/s entidad/es (citada/s-).

• **POBLACIÓN OBJETIVO - INTEGRACIÓN AL SINTyS**

**21. "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre "LA NACIÓN" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07-.

A dicho efecto, la información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01-.

• **RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA**

**22. "LA MUNICIPALIDAD"** deberá rendir cuentas ante "LA NACIÓN", cada NOVENTA (90) días corridos, de las inversiones realizadas con los fondos transferidos; computándose el inicio de esta obligación a partir de la recepción de los fondos, y no pudiendo excederse del término de TREINTA (30) días corridos, de vencido el plazo de ejecución estipulado en la cláusula 6, a los efectos de la presentación de la rendición del total de fondos-.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se adecuarán a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; y sin perjuicio de requerimientos adicionales o complementarios (ya sea en soporte documental o magnético) que "LA NACIÓN" pudiere formular-.

• **INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL**

23. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá remitir a **"LA NACIÓN"** información de gestión social de los recursos, con arreglo a los términos y formalidades que esta última indique a dicho efecto-.

• **CONTABILIDAD**

24. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"** perfectamente individualizadas con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación"-.

• **AUDITORIA Y CONTROLES DE GESTIÓN**

25. **"LA NACIÓN"** dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por si o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156-.

• **SANCIONES**

26. La falta de cumplimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto a las obligaciones proscriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a **"LA NACIÓN"** a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente-.

• **RESPONSABILIDAD**

27. **"LA MUNICIPALIDAD"** asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio-. Se deja establecido que toda contratación que efectuó **"LA MUNICIPALIDAD"** en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de **"LA NACIÓN"**-. A tal efecto, **"LA NACIÓN"**, queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

**DISPOSICIONES FINALES**

28. Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en el Expediente MDS N°

E - 5.086-2007, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que **"LA NACIÓN"** formule a dicho efecto.-

**29.** Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

**17 AGO 2007**

**CONTRATACIONES**

**DECRETO N° 1 1 8 8**  
**NEUQUÉN, 30 OCT 2007**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10082-M-07, la Solicitud N° 21572 -Serie D- de la Dirección Municipal de Prensa -Coordinación Ejecutiva Área Intendencia y Gabinete-, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones -Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha solicitud se requiere la prórroga del servicio de consultoría estratégica en comunicación y agencia de publicidad contratado a la empresa EMMA & PADRE, por el período comprendido entre el 24 de mayo de 2007 y el 24 de julio de 2007;

Que la contratación original se autorizó mediante Decreto N° 0513/05, cuyos considerandos expresan: ".proyectar a la ciudad de Neuquén como eje estratégico de la Patagonia, aprovechando su potencial comercial, cultural y turístico [...] destaca que el servicio está orientado a optimizar la publicidad oficial e información que la Gestión Municipal quiere transmitir a los ciudadanos.", por lo que se ".solicita contratar a la agencia EMMA & PADRE, una empresa neuquina que provee soluciones integradas en comunicación institucional, [...] contando no sólo con un excelente prestigio y trayectoria, sino también con recursos humanos calificados y tecnología de última generación para la producción del servicio...";

Que la Cláusula Quinta del Contrato por el servicio mencionado, establece que la agencia deberá prestar sus servicios profesionales con los requerimientos y necesidades de la Municipalidad de manera eficaz según las normas de su especialidad y en un todo de acuerdo con las pautas de tiempo lugar y demás particularidades convenidas entre las partes que intervienen en el Contrato;

Que dicho Contrato se renovará automáticamente de no existir diferencias entre las partes y mediante la firma de un nuevo contrato de mutuo acuerdo (Cláusula Segunda);

Que luce en las actuaciones nota de la Dirección Municipal de mediante la cual manifiesta que la prórroga que se solicita debe extenderse por dos meses desde el día 24 de mayo de 2007 al 24 de julio de 2007, manteniéndose el mismo monto mensual de costo del servicio por \$ 16.940 (monto final incluye IVA);



Que, agrega, la extensión no se solicitó oportunamente porque se había iniciado una instancia de negociación con el proveedor para la renovación "del Contrato con la inclusión de nuevas prestaciones, pero durante el período mencionado la agencia continuó realizando los trabajos solicitados por esa Dirección Municipal;

Que obra en las actuaciones Planilla SINGO de Control de Registros con el PR N° 4394 por la suma de \$ 33.880.-, importe de la prórroga peticionada;

Que la contratación se encuadra en el Artículo 3°), Inciso 2), Punto I), de la Ordenanza N° 7838, contándose con la autorización de la Secretaría General y de Gobierno;

Que por Dictamen N° 509/07, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto y contrato de prórroga;

Que la Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda y la Subsecretaría de Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal, conforme proyecto de decreto;

Que luce en las actuaciones Contrato de Locación de Servicios de Consultoría Estratégica en Comunicación y Agencia de Publicidad entre la Municipalidad de Neuquén y la Agencia de Publicidad EMMA & PADRE, suscripto en fecha 18 de julio de 2007;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría Estratégica en Comunicación y Agencia de Publicidad, suscripto en fecha 18 de julio de 2007 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **EMMA & PADRE**, por el cual se acuerda una prórroga de sesenta (60) días, desde el 24 de mayo de 2007 hasta el 24 de julio de 2007, para la prestación de servicios de Asesoramiento en Comunicación, Publicidad y Producción de Piezas Publicitarias y de Comunicación por parte de ésta, por un importe total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 33.880.-), cuyo original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar al señor CARLOS EDUARDO EMMA, D.N.I. N° 16.165.035, en representación de la Agencia de Publicidad EMMA & PADRE, la suma indicada en el Artículo 1°), con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°)** Mediante nota de estilo, hacer llegar a la firma EMMA & PADRE, una copia del presente Decreto. –

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda. –

**Artículo 5°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eb/gp.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA  
ESTRATÉGICA EN COMUNICACIÓN Y AGENCIA DE PUBLICIDAD ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y LA AGENCIA DE  
PUBLICIDAD EMMA & PADRE**

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de Julio del año 2007, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. J. A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario General y de Gobierno, **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, designado por Decreto N° 1372 del 22 de diciembre de 2005, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra la **Agencia de Publicidad EMMA & PADRE**, representada en este acto por el señor **CARLOS EDUARDO EMMA, D.N.I. N° 16.165.035**, con domicilio en calle Belgrano N° 12, 2° Piso, de la ciudad de Neuquén, en adelante, **LA AGENCIA**, ambas denominadas **LAS PARTES**, y considerando:-----

**ANTECEDENTES:**

Que el día 24 de mayo de 2007 venció el Contrato de Locación de Servicios de Asesoramiento en Comunicación, Publicidad y Producción de Piezas Publicitarias y de Comunicación, que fuera suscripto entre LAS PARTES en fecha 09 de junio de 2005, aprobado por Decreto N° 0513/05.-

Que el valor mensual del servicio se estipuló en \$ 16.940.-

Que LA AGENCIA continuó realizando los trabajos solicitados por la Dirección Municipal de Prensa una vez vencido el mencionado Contrato.-

Que mediante Solicitud N° 21572 Serie "D", la Dirección Municipal de Prensa solicitó la prórroga de la contratación de LA AGENCIA para el servicio que se venía prestando, con encuadre en el Artículo 3°), Inciso 2°), de la Ordenanza N°7838.-

Que en razón de la calidad del servicio y a la razonabilidad del precio pactado oportunamente, se ha acordado con la firma mantener el precio vigente durante la presente prórroga, lo que resulta conveniente para los intereses de la Municipalidad.

Que la necesidad y urgencia de que el servicio continúe en las mismas condiciones de prestación, amerita la presente contratación. Que virtud de los antecedentes expuestos precedentemente, **LAS PARTES**, celebran el presente Contrato sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan prorrogar por el término de sesenta (60) días, desde el 24 de mayo de 2007 hasta el 24 de julio de 2007, la prestación de servicios de Asesoramiento en Comunicación, Publicidad y Producción de Piezas Publicitarias y de Comunicación consistente en los siguientes trabajos:

- a) Servicios de elaboración de informes de situación (Briefs) para la toma de decisiones en comunicación institucional y publicitaria y redacción de textos.-
- b) Copias digitales de material de registro de prensa, producción de micros informativos, producción de videos institucionales, campañas publicitarias.--

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** retribuirá los servicios prestados por **LA AGENCIA** en virtud del presente Contrato con un precio de **PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 16.940.-)** mensuales, lo cual hace un total

de **PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 33.880.-)**  
conforme Solicitud N° 21572 Serie D.-----

**TERCERA: LA AGENCIA** renuncia expresamente a cualquier reclamo realizado o futuro de redeterminación de precio y/o intereses que pudieren corresponder una vez cancelada la prestación de los servicios realizados.-----

**CUARTA: LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los citados ut-supra y se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. (Expediente OE N° 10082-M-07

///gp.-

## **RESOLUCIÓN COMPLETA**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**-Concursos, Planta Permanente y Carrera Administrativa-**

**RESOLUCIÓN Nº 0 5 3 8**  
**NEUQUÉN, 30 OCT 2007**

#### **V I S T O:**

El Expediente OE N° 13486-M-07 mediante el cual la Dirección Municipal de Recursos Humanos remite documentación a fin de instrumentar llamado a Concurso en Intendencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario regularizar el ingreso al empleo público municipal mediante el procedimiento del Concurso Público, dado que es el que, en mayor medida, hace posible la idoneidad en el ejercicio de la función pública, exigencia del Artículo 16°) de la Constitución Nacional;

Que el mismo debe realizarse mediante un régimen que se adecuó a las disposiciones de la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas vigentes;

Que a tal fin, el Órgano Ejecutivo Municipal, por Decreto N° 0288/07 de fecha 16 de abril de 2007, aprueba el Reglamento de Concursos para el Ingreso a la Planta Permanente y Carrera Administrativa de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos, por Nota s/n., inicia la Convocatoria a Concurso Interno y Cerrado para cubrir los puestos cuyos cargos presupuestarios prevé el Presupuesto vigente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I -Disposiciones Generales- y Capítulo III -Convocatoria- del Reglamento de Concursos para el Ingreso a la Planta Permanente y Carrera Administrativa de la Municipalidad de Neuquén, en el área de Intendencia;

**Por ello:**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

---

**Artículo 1º) LLAMAR** a Concurso Interno y Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a Planta Permanente de personal del área de Intendencia

**Artículo 2º) CUBRIR** las vacantes en un número de 06 (seis) que se distribuyen de acuerdo a los siguientes puestos de trabajo:

**INTENDENCIA**

**Dirección Municipal de Ceremonial y protocolo**

- Administrativo: 1 -CATEGORÍA 12 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO-

**Dirección Municipal de Prensa**

**Dirección de Prensa**

- .Periodista: 1 -CATEGORÍA 18 - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-

**Tribunal Municipal de Faltas**

- Administrativo: 4-CATEGORÍA 12 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO-

**Artículo 3º) MANTENER** las condiciones particulares para el ingreso que están establecidas en el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Neuquén -Ordenanza N° 7694-.-

**Artículo 4º) ESTABLECER** la fecha de apertura para la inscripción de los postulantes desde el día 05 de noviembre de 2007 hasta el día 09 de noviembre de 2007, en el horario de 09:00 hs. a 13:00 hs. en la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-.-

**Artículo 5º) NOTIFICAR** oportunamente a cada postulante del lugar, fecha y hora en el que se llevarán a cabo las pruebas de oposición por medio de la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos-.-

**Artículo 6º) DESIGNAR** al Jurado tal lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Concursos, Artículo 14º):

**TITULARES:**

- FLORES JULIO ALBERTO, L.P. N° 6538 -Director de Personal
- FARIS DELIA DEL CARMEN, L.P. N° 4700 -Directora de Formación y Capacitación Laboral
- PACHECO JOSÉ LUIS, L.P. N° 7859 -Director Municipal de Prensa

**SUPLENTE:**

- ARDITE ROSA DEL CARMEN, L.P. N° 6944 -División Personal Servicios Públicos
- APESTEGUÍA MIRTA NOEMÍ, L.P. N° 6657 -División Ausentismo.
- FERREYRA GRACIELA EDITH, L.P. N° 43102 -División Técnica Operativa.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA

**FDO) CARNELLI.-**